



I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

2. Informe de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal.





I.A.2

FISCALÍA GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL N° 2



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación

1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

2. Informe de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal.

FISCALÍA GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL N° 2

REFORMAS LEGISLATIVAS

- JUICIO ABREVIADO

En el marco del artículo 431 bis del Código Procesal Penal, se advierte que el límite fijado por la pena, o sea, menos de 6 años prisión, resulta a mi modo de ver inadecuado ya que no permite llegar a acuerdos en delitos (ej. Art. 11 de la ley 23.737), en los cuales muchos imputados muestran interés en arribar a un juicio abreviado. Ello determinaría la rápida resolución de procesos de envergadura, lo cual generaría una mayor celeridad procesal y un menor dispendio de recursos humanos y materiales, escasos en la jurisdicción.

Asimismo, correspondería que se especifique, la posibilidad de pedir absoluciones en los acuerdos de juicio abreviado ya que varios Tribunales estiman que ello no se encuentra previsto.

- AMPLIACIÓN DEL ART. 361 CON ACUERDO ENTRE PARTES

Se han planeado situaciones en distintos procesos en los cuales tanto la defensa, como este Ministerio Público Fiscal, previo a ir al juicio oral y público, consideran que el hecho investigado es atípico o la prueba reunida determina claramente la inocencia del imputado, no quedando otra opción que la de esperar la fijación de la audiencia de debate –a veces un año después- para solicitar la absolución.

Una posible solución a dicho inconveniente procesal podría ser la ampliación de las situaciones previstas en el art. 361 del C.P.P., debiendo para el caso existir siempre la conformidad de las partes del proceso, sin que la negativa por parte del Tribunal o de algunas de las partes estuviera sujeta a recurso, por cuanto de esa forma se transformaría en una herramienta de la defensa para dilatar el trámite del proceso.

Esta reforma propuesta daría una respuesta rápida a la situación procesal del imputado.

MODALIDADES DELICTIVAS

En las causas por infracción a la ley 23.737, en que existen testigos de identidad reservada (art. 34 bis de esa ley), en la etapa oral y más específicamente en el debate se presenta el problema de que algunos Tribunales Orales convocan al testigo a la audiencia oral y pública, por lo cual queda revelada su identidad.

Esa situación genera en muchas oportunidades dificultades, dado que al quedar expuesta su identidad y fisonomía, dichos testigos se sienten inseguros o sujetos a represalias, por lo cual su testimonio puede verse afectado en cuanto a su espontaneidad y/o libertad para expresarse, en desmedro de la veracidad y del descubrimiento de la verdad real.

En virtud de ello, considero que deberían arbitrarse los medios para reglamentar la recepción de esos testimonios en la etapa del juicio oral y público, que armonice la búsqueda de la verdad real, la protección de la integridad física de los testigos –contemplada en los arts. 33 bis y 34 bis de la ley 23.737; y en el art. 79 inc. “c” del C.P.P.- y la garantía de la defensa en juicio, consagrada en el caso específico con la norma contenida en el art. 8° inc. “f” del Pacto de San José de Costa Rica.

OBSERVACIONES SOBRE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

PERSONAL

Corresponde mencionar aquí que sería de gran utilidad la autorización a los Secretarios de las Fiscalías Generales -equiparados en la actualidad al rango de Fiscales Auxiliares- para que asistan a juicios o audiencias en general como Fiscales "Ad Hoc", ante la imposibilidad material de que asista el Fiscal General Titular, ya sea por cuestiones de licencia o de superposiciones de audiencias que en este Fuero se dan en forma habitual, por no estar asignados a un Tribunal en particular.

Asimismo, con la sanción de las nuevas leyes procesales, que determinan que estas dependencias tengan la ejecución penal resulta necesario dotar a las Fiscalías de personal necesario al efecto, teniendo en cuenta que por año ingresarían alrededor de 90 legajos.

MATERIALES

Conforme ya se ha solicitado, resulta por demás importante que las Fiscalías Orales en general cuenten con una computadora portátil (Notebook) en la dependencia para asistir a los juicios, ya que los mismos por más cortos que sean determinan dicha necesidad para optimizar los recursos humanos y mejorar el rendimiento del tiempo.

En este sentido, debe hacerse notar que todos los abogados de la matrícula poseen este instrumento y se genera una disparidad, que afecta el desarrollo de los juicios en forma igualitaria.

BALANCE:

Durante los años anteriores y el corriente año se ha notado una demora inusitada en la tramitación de las causas en sede instructoria ya no en causas complejas sino en cuestiones de poca complejidad en las que se demora su elevación a juicio sobre todo cuanto tramitan bajo el régimen del art. 196 bis del C.P.P., que provoca un ir y venir de las actuaciones en desmedro de la celeridad procesal.

Por otro lado este fuero ha sufrido una gran demora en la sustanciación de juicios con motivo de los juicios que se realizan por Derechos Humanos, advirtiendo que dichos debates se extienden por muchos meses pero en la realidad se realizan audiencias solo dos o tres días a la semana y tienen recesos de semanas enteras sin audiencias.

Si bien esta Fiscalía General ha logrado por los medios alternativos resolver gran cantidad de causas, el juicio próximo suele ser la herramienta de negociación más importante a los efectos de lograr acuerdos de juicio abreviado.

Inclusive la demora se produce en juicios comunes, por lo tanto, sería importante generar una herramienta que permita tener una continuidad en los debates orales y no quede solo al arbitrio de los jueces, la fijación de los demás días de audiencia una vez comenzado el debate.

Por último entiendo que sería de utilidad que se cambie el sistema de asignación de causas y que cada Fiscal General este de Turno con un Tribunal Oral al igual que sucede en el Fuero Criminal Nacional, a efecto de evitar superposiciones de audiencias.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA